

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación	212
Radicado	05 368 31 84 001 2023 00102 00
Proceso	DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DE MUTUO ACUERDO
Solicitantes	LUIS ENRIQUE RAMÍREZ LONDOÑO AURA VALENTINA SÁNCHEZ ALBARRAN
Asunto	INADMITE DEMANDA

Al estudiar la presente demanda, se observan algunas anomalías que, se hace imperioso subsanar para proceder a su admisión:

1. Aclarar la dirección de notificación de los solicitantes, puesto que en el acápite de notificaciones se indica dirección de apoderado y apoderada, pero no de los poderdantes.
2. Indicar la dirección completa (municipio o ciudad), donde los solicitantes y apoderado recibirán notificaciones personales.
3. Allegar poder escrito, legible, en formato pdf, en el cual se indique la dirección de correo electrónico del apoderado que coincida con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5, inciso 2 de la Ley 2213 de 2022).
4. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 212 del Código General del Proceso.

En razón de lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se habrá de inadmitir para que en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de ser rechazada la misma, subsane los requisitos arriba anotados; por tal razón, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DE MUTUO ACUERDO, promovida por los señores LUIS ENRIQUE RAMÍREZ LONDOÑO y AURA VALENTINA SÁNCHEZ ALBARRAN

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane los defectos advertidos y anotados en la parte inicial del presente proveído, so pena de ser rechazada la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

Juez

